

Reporte Ley 21.015 Inclusión laboral de personas con discapacidad

De acuerdo a la Ley N°21.015 y su Reglamento para el sector público, los organismos de la Administración del Estado deben reportar su cumplimiento en enero de cada año respecto a los siguientes aspectos:

- Selección preferente de personas con discapacidad
- A lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez, en las instituciones que tengan 100 o más trabajadores (No se considera personal a honorarios).

La presente consulta estará disponible del 14 de enero al 01 de marzo de 2022, y está dirigida sólo a las Municipalidades. Se deben considerar en un único formulario todas sus áreas y departamentos (salud, educación, entre otras), SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN CORPORACIONES.

Las Corporaciones Municipales, al ser organismos privados, deben entregar su reporte en la plataforma de la Dirección del Trabajo en el siguiente portal:

<https://tramites.dirtrab.cl/registroempresa/>

Los Servicios Locales de Educación Pública y el resto de los organismos de la Administración del Estado deben entregar su reporte a través de la plataforma del Servicio Civil <https://reportabilidadgp.serviciocivil.cl>

Ante cualquier duda, dirigirse al correo electrónico consultaleyinclusion@senadis.cl

*Obligatorio

Identificación

- Ilustre Municipalidad de Talcahuano
- Ilustre Municipalidad de Taltal
- Ilustre Municipalidad de Temuco
- Ilustre Municipalidad de Teno
- Ilustre Municipalidad de Teodoro Schmidt
- Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla
- Ilustre Municipalidad de Tiltil
- Ilustre Municipalidad de Timaukel
- Ilustre Municipalidad de Tirúa
- Ilustre Municipalidad de Tocopilla
- Ilustre Municipalidad de Toltén
- Ilustre Municipalidad de Tomé
- Ilustre Municipalidad de Torres del Paine
- Ilustre Municipalidad de Tortel
- Ilustre Municipalidad de Traiguén
- Ilustre Municipalidad de Trehuaco
- Ilustre Municipalidad de Tucapel
- Ilustre Municipalidad de Valdivia
- Ilustre Municipalidad de Vallenar
- Ilustre Municipalidad de Valparaíso
- Ilustre Municipalidad de Vichuquén
- Ilustre Municipalidad de Victoria
- Ilustre Municipalidad de Vicuña
- Ilustre Municipalidad de Vilcún
- Ilustre Municipalidad de Villa Alegre
- Ilustre Municipalidad de Villa Alemana
- Ilustre Municipalidad de Villarrica
- Ilustre Municipalidad de Viña del Mar
- Ilustre Municipalidad de Vitacura
- Ilustre Municipalidad de Yerbas Buenas
- Ilustre Municipalidad de Yumbel
- Ilustre Municipalidad de Yungay
- Ilustre Municipalidad de Zapallar

Datos de identificación de quién responde

Se sugiere que esta encuesta sea respondida por las áreas de Gestión y Desarrollo de Personas o Recursos Humanos.

Debe entregar un único reporte por Municipalidad que considere todos los sectores de la gestión municipal, es decir, que incluya al municipio, educación y salud, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN CORPORACIONES.

2. Nombre *

Beatriz Montecino Avila

3. Cargo *

Encargada Oficina Recursos Humanos

4. Correo electrónico institucional *

bmontecino@muniyerbabuena.cl

5. Teléfono de Contacto *

73-2620584

Selección preferente

La selección preferente debe ser aplicada por todos los órganos de la Administración del Estado, independiente de su dotación anual.

Estas instituciones seleccionarán preferentemente, en igualdad de condiciones de mérito, a personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez. Se entenderá por igualdad de mérito la posición equivalente que ocupen dos o más postulantes como resultado de una evaluación basada en puntaje o bien la valoración objetiva utilizada al efecto.

Se entenderá persona con discapacidad aquella que cuente con:

- 1.- Calificación y Certificación de discapacidad otorgada por COMPIN.
- 2.- Registro Nacional de Discapacidad (RND) del Registro Civil.

Se entenderá persona asignataria de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional a aquella que cuente con:

- Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI), otorgada por el Estado (IPS)
- Pensión por enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, Ley N° 16.744.
- Pensión de Invalidez entregada por las AFP o Antiguo sistema, Ley N° 3.500.

Para esta consulta no se considera personal a honorarios.

6. 1. N° total de procesos de selección y/o concursos en el año 2021 *

Indique el número total de procesos de selección para contrataciones, código del trabajo y/o concursos de planta desarrollados durante el periodo enero - diciembre 2021

3

7. 2. N° total de postulantes en procesos selección y/o concursos en el año 2021 *

Indique el número total de postulantes en procesos de selección para contrataciones, código del trabajo y/o concursos de planta desarrollados durante el periodo enero - diciembre 2021

70

8. 3. N° total de postulantes con discapacidad y/o asignatarios de pensión de invalidez en el año 2021 *

Indique el número total de postulantes con discapacidad y/o asignatarios de pensión de invalidez en procesos de selección para contrataciones, código del trabajo y/o concursos de planta durante el periodo enero - diciembre 2021

0

9. 4. N° total de postulantes con discapacidad y/o asignatarios de pensión de invalidez que fueron parte de la nómina final en el año 2021 *

De acuerdo a la respuesta anterior, indique el número total de postulantes con discapacidad y/o asignatarios de pensión de invalidez que hayan formado parte de una nómina de finalistas en procesos de selección y/o concursos desarrollados durante el periodo enero - diciembre 2021

0

10. 5. N° total de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez que fueron seleccionadas el año 2021 *

De acuerdo a la respuesta anterior, indique el número total de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez que hayan sido seleccionadas durante el periodo enero - diciembre 2021

0

11. 6. En caso de no haber seleccionado a todas las personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez que fueron parte de nóminas finales en el año 2021, indicar el motivo.

Selecciona todos los que correspondan.

- El proceso de selección o concurso se declaró desierto
 Había más de un postulante con discapacidad en la misma nómina final
 La persona con discapacidad no estaba en igualdad de condiciones de mérito al resto de postulantes en la nómina final

Otro: *No hubo postulantes con discapacidad y/o asignatarios (as) de pensión de invalidez.*

12. 7. Si tiene algún comentario respecto a la selección preferente, señalar a continuación

Mantención y contratación de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez

La Ley 21.015 establece que en los órganos de la Administración del Estado que tengan una dotación anual de 100 o más trabajadores, a lo menos un 1% de su dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional (no se considera personal a honorarios).

Si del cálculo anterior resulta un número con decimales, se aproximará al entero inferior.

13. 1. Indique dotación máxima para el año 2021 *

Este dato se refiere a la totalidad de trabajadores de planta, contrata y código del trabajo, con o sin discapacidad durante el año 2021, no se refiere al número de personas con discapacidad contratadas. La determinación de la dotación máxima de las instituciones será la que fije la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en consulta o bien aquella que regule la dotación de personal en caso que no esté fijada en la Ley de Presupuestos. No se considera personal a honorarios.

689

2. N° de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez con contrato vigente en 2021

Indique el número de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez con contrato vigente mensualmente durante el año 2021, contabilizando sólo contratadas, plantas y código del trabajo.

Considerar el número de personas que permanece contratada al último día de cada mes.

Si hubo personas cuyos contratos terminaron durante el 2021, esto también debe verse reflejado en las respuestas. Por ejemplo: si hubo sólo una persona con discapacidad contratada entre los meses de abril a junio, esos tres meses se completará con 1, mientras el resto de los meses se completará con 0.

Si su dotación máxima para el 2021 fue menor a 100 trabajadores, de todas formas, le solicitamos completar el resto de las preguntas, aun cuando se entiende que no está obligada a dar cumplimiento a la mantención y contratación de un 1% de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez.

Recordar que para dar cumplimiento a este ítem se requiere que la persona cumpla con alguno de los siguientes criterios:

- 1.- Calificación y Certificación de discapacidad otorgada por COMPIN
- 2.- Registro Nacional de Discapacidad (RND).
- 3.- Pensión de Invalidez

14. Enero 2021 *

5

15. Febrero 2021 *

5

16. Marzo 2021 *

5

17. Abril 2021 *

5

18. Mayo 2021 *

5

19. Junio 2021 *

5

20. Julio 2021 *

5

21. Agosto 2021 *

5

22. Septiembre 2021 *

5

23. Octubre 2021 *

5

24. Noviembre 2021 *

5

25. Diciembre 2021 *

5

26. 4. Si tiene algún comentario respecto a la mantención y contratación, lo puede señalar a continuación

27. 5. De acuerdo a lo señalado anteriormente ¿hubo personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez con contrato vigente en el 2021? *

Si su respuesta es afirmativa, se le solicitará que complete un detalle para cada una de las personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez con contrato vigente durante el año 2021.

Marca solo un óvalo.

Sí, 1 o más

No hubo contrataciones de personas con discapacidad ni asignatarias de pensión de invalidez en 2021 *Salta a la sección 6 (Razones fundadas)*

Detalle de las personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez con contrato vigente

28. Descargue el archivo Excel a través del siguiente link, y luego adjúntelo con el detalle de cada persona con discapacidad y/o asignataria de pensión de invalidez que haya tenido contrato vigente en el año 2021 según señala el formato. Se solicita no dejar campos en blanco. *

Link para descargar archivo:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1uaTURXjAL90ddfBiSHift07GY57oEhKR/edit?usp=sharing&ouid=100949589911232508124&rtpof=true&sd=true>

Archivos enviados:

Razones
fundadas

Al dar respuesta a la presente consulta se entiende por reportada la información al Servicio Nacional de la Discapacidad y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, ya que ambas instituciones trabajan de forma coordinada en este proceso.

De acuerdo al Reglamento para el sector público, los organismos que no cumplan, o cumplan parcialmente, con la cuota contratación de un 1% de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez, podrán excusarse por razones fundadas.

Para excusarse, la jefatura de servicio deberá presentar un informe fundado entre el 01 de abril y el 29 de abril del 2022, a través del siguiente link:

<https://forms.gle/VxaTyKY88HuenfRH9>

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios



MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
Oficina de Recursos Humanos

ORD. N° 0281

ANT.: Proceso excusas Ley inclusión.

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

YERBAS BUENAS, Abril 13 de 2022

DE: ALCALDE DE LA COMUNA DE YERBAS BUENAS

A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.

Junto con saludar, me dirijo a usted en el contexto de la Ley N°20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo Reglamento del Artículo 45 en su artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422", agregando en su artículo 12 que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución, primeramente, expone las razones por las que no reportó dentro del plazo. Esto se debe a que no se contaba con la información consolidada de las áreas Municipal, Educación y Salud. Además, se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero - diciembre 2021, debido a la/s siguientes razones:

La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.

La Ley N°21.015 publicada con fecha 15.06.17, que "Incentiva la Inclusión de Personas con Discapacidad al Mundo Laboral", prescribe la obligación de que el 1% de la dotación anual de instituciones públicas y privadas con más



de 100 trabajadores, sean personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional.

A su turno, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N°21.015 para el sector público, establece que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de esta obligación a través de razones fundadas, correspondiendo al respectivo órgano, servicio o institución, acreditar la verificación de lo anterior.

Dando cumplimiento a lo requerido en el artículo 13 del Reglamento citado, vengo en informar que, durante el año 2021, se realizaron dos procesos de Llamado a Concurso Público (uno de la Municipalidad y otro del Depto. Educación) y un Concurso Interno (en Depto. Salud), según se indica a continuación:

ÁREA MUNICIPAL:

- Decreto Municipal N°421 de fecha 16/02/2021, que aprueba Bases y Llama a Concurso Público, para proveer el cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local;

Respecto de las bases del concurso, se especificaron los requisitos generales y los requisitos específicos, la documentación requerida, la entrevista personal. Además, según cronograma, se indicaron los plazos y procedimientos respectivos;

La publicación del concurso, se efectuó tanto en el portal de la Municipalidad de Yerbos Buenas, así como también en el Diario "LA PRENSA" de Talca. (Se adjunta aviso de publicidad);

De acuerdo a Certificado B-023, emitido por la Secretaria Municipal Subrogante, postularon 6 personas. (Se acompaña certificado)

Sobre el particular, cabe precisar que no se recibieron documentos que acrediten que algún postulante tenga discapacidad o sea asignataria de pensión de invalidez.



AREA EDUCACION:

Decreto Municipal N°2.175 de fecha 18/08/2021, que Aprueba Bases Llamado a Concurso cargo de Director Escuela Luis Ambrosio Concha de la Comuna de Yerbas Buenas;

Respecto de las bases del concurso, se especificó el perfil del cargo, funciones estratégicas, competencias para el ejercicio del cargo, desafíos del cargo, requisitos legales para desempeñar el cargo, etapas del proceso de postulación, entre otras;

La publicación del concurso, se efectuó en el portal electrónico www.directoresparachile.cl y en el portal de la Municipalidad de Yerbas Buenas, www.muniyerbasbuenas.cl .

Según Acta de Admisibilidad de fecha 14/10/2021, certifica la postulación de 36 personas (Se adjunta acta).

Sobre el particular, informo que no se ha logrado cumplir con el porcentaje de contratación de personas en situación de discapacidad, aun cuando se ha realizado un proceso de concurso por Alta Dirección Pública, instancias oficiales de postulación que no tuvieron candidatos que posean capacidades diferentes.

Asimismo, es relevante señalar que, en la dotación técnica y profesional del área de educación, existen asistentes de la educación y docentes que presentan complejidades motoras, no obstante a ello, no poseen su carnet de discapacidad, situación que afecta el cumplimiento del porcentaje establecido por ley.

AREA SALUD:

Decreto Municipal N°2.762 de fecha 15/10/2021, que Aprueba Bases para la aplicación de Concurso Interno en el Depto. De Salud;

Respecto de las bases del concurso interno, se especificó los requisitos generales y específicos, los Factores a evaluar (experiencia y capacitación), puntajes, admisibilidad y cronograma de éste;

La publicación del concurso, se efectuó en forma interna dentro del Depto. De Salud;



El Decreto Municipal N°3.440 de fecha 14/12/2021, que Aprueba listado definitivo de postulantes y sus puntajes para los cargos de concurso interno, indica que postularon 28 personas. (Se adjunta decreto).

Sobre el particular, informo a usted que, en el año 2021, solo se ha realizado un concurso interno, al cual no se presentaron funcionarios que tenga discapacidad o sean asignatarios de una pensión de invalidez;

En consecuencia, se verifica que los hechos descritos no implican barreras excluyentes estructurales, por parte de la Ilustre Municipalidad de Yerbos Buenas, en orden al cumplimiento de la normativa vigente.

Sin otro particular, se despide atentamente,



FRANCISCO MURILLO ORTEGA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

FMO/EHP/IMG/bma.

DISTRIBUCION :

1. Indicada
2. Oficina de Partes
3. Correlativo DAF
4. Archivo Recursos Humanos